

ORDENANZA N° 55/05.-

Crespo - E.Ríos, 19 de Septiembre de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por don César LOZA, don Claudio Fabricio BEISEL y don Javier BEISEL, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por los interesados, referente a la instalación de una metalúrgica que abarca montajes de plantas de cereales, fabricación de norias, tinglados y galpones y trabajos metalúrgicos en general.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de los recurrentes, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que don César LOZA, don Claudio Fabricio BEISEL y don Javier BEISEL, están incluidos en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una metalúrgica que abarca montajes de plantas de cereales, fabricación de norias, tinglados y galpones y trabajos metalúrgicos en general.-

///

///

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de don César LOZA, D.N.I.N° 21.839.429; don Claudio Fabricio BEISEL, D.N.I.N° 28.135.796 y de don Javier BEISEL, D.N.I.N° 25.281.260, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindando 50 metros al Norte con la Municipalidad de Crespo, 50 metros al Sur con la Municipalidad de Crespo, 20 metros al Oeste con calle Pública del Parque Industrial y 20 metros al Este con la Municipalidad de Crespo, lo que hace una superficie total de Un mil, metros cuadrados, (1.000,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos

(\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00), la que será abonada por los adquirentes en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Seiscientos sesenta y seis pesos con 67/100 (\$ 666,67).-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con los

compradores las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

